



ACTA DE AUDIENCIA No. 130 - 2021

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN CAPTURA
TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

DELITO

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART.229 C.P

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
21	07	2021	URI KENNEDY	11001600001920210437300	399481	VIRTUAL
Juez: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur3 Piso, Barrio Carvajal Teléfono: 7110495		
Fiscal: MILCIADES GUERRA MORENO Fiscalía 274 SECCIONAL				Carrera 69 No. 36-70 Sur URI DE KENNEDY Teléfono: 7111835 milciadesguerramoreno@hotmail.com		
MINISTERIO PÚBLICO: JOSE GILBERTO CONTRERAS AHUMADA				jgcontreras@personeriabogota.gov.co		
DEFENSORA PÚBLICA 1. DE ADRIANA FAJARDO: BEATRIZ AMELIA LOPEZ PARAMO C.C No. 51818697 T.P 90302.				CARRERA 13 NR. 13-24 OFICINA 702Y 703 EDIFICIO LARA 3106085169 bealopez@defensoria.edu.co		
DEFENSORA PÚBLICA 2. DE OSCAR GOMEZ: SOCORRO LOSADA MENDEZ C.C. No. 36169983 T.P. 105680				CARREREA 6 NR. 12-87 OFICINA 810 3202262049 solosada@defensoria.edu.co		
Indiciado 1: ADRIANA MILENA FAJARDO CAMACHO C.C. 52.545.677 de Bogotá.				Calle 54C sur N° 95A – 11 Apto 204 Torre 17, Conjunto residencial senderos del Porvenir II, Localidad de Bosa.		
Indiciado 2: OSCAR GIOVANNI GOMEZ ROCHA C.C. 79.726.151 de Bogotá				Calle 54C sur N° 97 20 – 10 Apto 413 Torre 17, Conjunto residencial senderos del Porvenir III, Localidad de Bosa.		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública		
Inicio: 4:42 p.m.				Termino: 6:01 p.m.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura y el procedimiento de los ciudadanos **ADRIANA MILENA FAJARDO CAMACHO** identificada con C.C. 52.545.677 de Bogotá y **OSCAR GIOVANNI GOMEZ ROCHA** identificado con C.C. 79.726.151 de Bogotá, por hechos registrados en audio relacionados con la configuración del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART.229 C.P**, en calidad de coautores.



Ministerio Público, Defensa 1 y 2 : Sin objeciones.

DECISIÓN: Analizada la situación de flagrancia (Art. 301 No 2), la procedencia de la detención preventiva para el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de capturado, se Declara Legal la captura y el procedimiento de los ciudadanos **ADRIANA MILENA FAJARDO CAMACHO** identificada con C.C. 52.545.677 de Bogotá y **OSCAR GIOVANNI GOMEZ ROCHA** identificado con C.C. 79.726.151 de Bogotá, aprehendidos por la Policía Nacional el día 21 de julio de 2021, en la CALLE 54 C SUR 97 – 20 Barrio Porvenir, Localidad de Bosa, a las **03:30:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 5:15 P.M.

TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Procedimiento abreviado: El despacho deja constancia que el delegado Fiscal ha corrido traslado del escrito de acusación y elementos materiales probatorios a los intervinientes. Se ha acusado a los ciudadanos **ADRIANA MILENA FAJARDO CAMACHO** identificada con C.C. 52.545.677 de Bogotá y **OSCAR GIOVANNI GOMEZ ROCHA** identificado con C.C. 79.726.151 de Bogotá, por el delito de Violencia Intrafamiliar Art 229 C.P.

SIN OBSERVACIONES.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado de la Fiscalía declina la solicitud de medida privativa de la libertad, para los ciudadanos **ADRIANA MILENA FAJARDO CAMACHO** identificada con C.C. 52.545.677 de Bogotá y **OSCAR GIOVANNI GOMEZ ROCHA** identificado con C.C. 79.726.151 de Bogotá, así mismo solicita medida de Protección con base en la Ley 1257 de 2008, el Lit. d) y la generica del Art. 17.

Ministerio Público, Defensa 1 y 2: Coadyuvan la decisión.

DECISIÓN: El Despacho ordena la libertad inmediata de los ciudadanos **ADRIANA MILENA FAJARDO CAMACHO** identificada con C.C. 52.545.677 de Bogotá y **OSCAR GIOVANNI GOMEZ ROCHA** identificado con C.C. 79.726.151 de Bogotá.

MEDIDA DE PROTECCIÓN

Con base en la Ley 1257 de 2008, artículo 17, inciso 1, literal d) y n) el Despacho ordenó Medidas de Protección en favor de la víctima, obligandose a los ciudadanos **ADRIANA MILENA FAJARDO CAMACHO** identificada con C.C. 52.545.677 de Bogotá y **OSCAR GIOVANNI GOMEZ ROCHA** identificado con C.C. 79.726.151 de Bogotá a cumplir los siguientes compromisos:

- 1)** Observar buena conducta individual, familiar y social.
- 2)** Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, incluso, a costa del agresor.

Para tal efecto, en el plazo máximo de (1) mes contado desde la realización de esta diligencia, deberá allegar al Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, el soporte del cumplimiento de esa obligación. (Literal d art. 17).

- 3)** Además se dispuso oficiar a la Policía de Bosa, para que adelante especiales labores de vigilancia en el domicilio de los investigados de manera independiente y donde pernoctan los hijos menores de los investigados (Calle 54C sur N° 97 20 – 10 Apto 413 Torre 17, Conjunto residencial senderos del Porvenir III, Localidad de Bosa.),



así como, a la Comisaria de Familia de Bosa e ICBF.

Exhortar a los investigados que se sometan a un programa de rehabilitación, para personas con problemas de alcoholismo.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 6:01 P.M.

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria.

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jbeltrat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXYc0BoJMZtHrSRGA5WDuSqBTa-ggYzpEyGX5d0WT36Anw?e=DnRSPY